



Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ORDENANZA N° 144

EL ALCALDE DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 11 de abril del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es de vital importancia regular el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa María del Mar y normar los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales del distrito, así como de sus actos posteriores, en este registro;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, toda vez que resultaba necesario contar con un instrumento actualizado que norme los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales del distrito, es que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 7, de fecha 11 de abril del 2011, se aprobó el proyecto de Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa María del Mar de Santa María del Mar presentado por el Gerente Municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el proyecto de Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa María del Mar presentado por el Gerente Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 7, de fecha 11 de abril del 2011

Artículo Segundo.- ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Informática la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal Institucional: www.stamariadelmar.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase